

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL PAJAPAN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	423
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	426
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	428
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	428
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	428
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	438
4.1. Ingresos y Egresos.....	438
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	439
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	440
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	440
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	598
5.3. Dictamen	598

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Pajapan, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, orden social y en materia de disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública, orden social y en materia de disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera, técnica a la obra y orden social fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto aprobado y/o ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$108,274,346.52	\$108,203,956.17
Muestra Auditada	107,637,345.09	77,487,465.35
Representatividad de la muestra	99.41%	71.61%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,215,619.34	43
Muestra Auditada	36,426,785.10	28
Representatividad de la muestra	71.12%	65.12%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA DE ORDEN SOCIAL

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Proyectada ¹	\$34,476,785.10	26
Muestra Auditada	34,476,785.10	26
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Obras aprobadas y reportadas mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría. El conjunto total de obra pública, para efectos de la Muestra de Auditoría de Orden Social, se determinó a partir de la muestra de Auditoría Técnica para el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

Nota: ¹ Las obras y el monto corresponden a los aprobados en el Programa General de Inversión, mismos que pueden estar sujetos a variaciones durante el ejercicio.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se

celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios.
- Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los veracruzanos y demás habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, sustentada en el concepto de seguridad humana que establece la Constitución de Veracruz.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).
- Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (Documentos normativos análogos que tengan el mismo objeto).

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$118,573,531.08 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$512,500.00	\$423,070.88
Derechos	4,181,334.08	1,673,808.88
Productos	0.00	326,749.12
Aprovechamientos	150,000.00	84,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	113,729,697.00	105,766,717.64
TOTAL DE INGRESOS	\$118,573,531.08	\$108,274,346.52
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$21,965,311.00	\$23,210,716.00
Materiales y Suministros	6,846,114.00	7,357,588.95
Servicios Generales	19,898,712.08	17,859,561.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,267,071.00	1,468,280.36
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	320,000.00	81,805.45
Inversión Pública	66,258,753.00	50,891,317.79
Participaciones y Aportaciones	17,570.00	625.50
Deuda Pública	0.00	7,334,060.90
TOTAL DE EGRESOS	\$118,573,531.08	\$108,203,956.87
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$70,389.65

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$10,750,000.00
Auditoría	1,100,000.00
Bienes Muebles	473,386.08
Caminos Rurales	7,197,924.10
Deuda Pública	7,334,060.90
Electrificación	500,000.00
Equipamiento Urbano	1,700,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,087,039.00
Gastos Indirectos	1,400,000.00
Seguridad Pública Municipal	8,517,152.92
Urbanización Municipal	26,567,695.24
Vivienda	2,550,000.00
TOTAL	\$69,177,258.24

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	17	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	18	13
DISCIPLINA FINANCIERA	7	8
ORDEN SOCIAL	50	13
TOTAL	92	48

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-122/2025/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido correspondiente al ejercicio que abajo se detalla, monto del que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.85	18-00031258-5	2025	\$146,917.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-122/2025/002 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en cuentas por pagar correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado y/o depurado, mismo que a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	\$6,567,660.17

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la liquidación del pasivo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-122/2025/003 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 18-00031250-6 del Banco Santander México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,465.58, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,465.58 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**

Observación Número: FM-122/2025/004 DAÑ

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas, aportaciones y recargos del ejercicio 2025, así como de ejercicios anteriores, por lo que existen adeudos pendientes de pago a dicho Instituto, como a continuación se detalla:

Adeudo del ejercicio reportado por el IPE

EJERCICIO	ADEUDO CUOTAS	ADEUDO APORTACIONES	ADEUDO RECARGOS	MONTO TOTAL
2025	\$236,177.52	\$393,629.28	\$28,362.09	\$658,168.89

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Adeudo de ejercicios anteriores reportado por el IPE

EJERCICIO	ADEUDO CUOTAS	ADEUDO APORTACIONES	ADEUDO RECARGOS	MONTO TOTAL
2017 al 2024	\$1,889,420.16	\$3,089,989.92	\$2,542,584.38	\$7,521,994.46

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con la compulsa antes mencionada, el Ayuntamiento no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal de los ejercicios 2007 al 2025, ni las nóminas de la segunda quincena de junio de 2007 a diciembre de 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$658,168.89 (Seiscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-122/2025/005 DAÑO

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, en la cuenta 4.1.4.3.01.01 "Derechos por los establecimientos que enajenan bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general" se identificó el registro contable de ingresos por la cantidad de \$1,082,917.01, y lo establecido en su Ley de Ingresos a recaudar en el ejercicio 2025 por este concepto es un monto de \$2,062,137.43, existiendo una diferencia de \$979,220.42, por lo que no se tiene la certeza de que los ingresos registrados incluyan la totalidad de los derechos antes mencionados y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir el padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas cuantificado, por lo que no se tiene certeza que la recaudación incluya la totalidad de los ingresos por este concepto, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$979,220.42 (Novecientos setenta y nueve mil doscientos veinte pesos 42/100 M.N.)**

Observación Número: FM-122/2025/006 ADM
--

El Ente Fiscalizable efectuó presentaciones musicales durante la celebración de las “Fiestas patronales con motivo de la fundación de Tecolapan”, “Fiestas patronales en honor a San Juan Bautista”, “Fiestas patronales en honor a San Juan de Dios”, “Fiestas patronales de Minzapan” y “Feria en honor a San Antonio de Padua”, sin exhibir la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió las actas circunstanciadas de liquidación elaboradas por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación que demuestre que los eventos públicos son totalmente gratuitos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/007 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), sin embargo, derivado de la revisión se identificó que éste no fue registrado en las cuentas de orden respectivas.

Además, conforme a sus registros contables se determinó que el monto de ingresos registrados por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente por \$257,203.16 no se registró en las cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, asimismo, no se realizó la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-122/2025/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni su documentación justificatoria.

Cuenta bancaria número 18-00031242-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9186	04/09/2025	Reembolso de gastos	\$87,756.34
0653	28/10/2025	Pago de material eléctrico	26,978.12
TOTAL			\$114,734.46

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00031243-2 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7542	18/12/2025	Pago de aprovechamiento del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.	\$177,477.00
8430	31/12/2025	Reintegro de rendimientos FORTAMUNDF a la TESOFE.	42,914.00
TOTAL			\$220,391.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 18-00031253-7 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	05/06/2025	Pago al Gobierno del Estado de Veracruz del mes de mayo.	\$22,012.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 segundo párrafo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la evidencia justificatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$357,137.46 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-122/2025/011 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin presentar evidencia de la realización del procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad:

Licitación simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos Tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	MES	MONTO
Adquisición de luminarias y balastos.	Mayo y junio	\$199,738.00
Adquisición de uniformes	Marzo	215,310.34
Arrendamiento de volteo	Noviembre	150,000.00
Arrendamiento de volteo	Diciembre	150,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores y/o prestadores del servicio a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

También realizó las erogaciones que abajo se citan, de las cuales la suma de los importes supera el monto máximo indicado para la licitación simplificada, además, los bienes objeto de las contrataciones son los mismos en sus características y su adquisición por lo que se pudo prever y realizar en un sólo procedimiento.

Cuenta bancaria número 18-00031243-2 del Banco Santander México, S.A.

No. PÓLIZA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250331000288	0860	24/03/2025	Pago de luminarias	\$121,050.00
EG20250731000315	5131	10/07/2025	Pago de luminarias	120,640.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del procedimiento de licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados ni del expediente del proveedor, ni de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-122/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Presupuesto de Egresos 2025 autorizado por el H. Cabildo, con sello de recibido por el H. Congreso del Estado.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2025, firmado por las autoridades municipales.
- c. Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura) del ejercicio 2025.

- d. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- e. Padrón de Proveedores vigente del ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir la documentación que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/013 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un desahorro de \$45,619,605.67; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$108,274,346.52, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$108,203,956.87, lo que resulta en un superávit de \$70,389.65, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$45,689,995.32, de la cual en la conciliación contable presupuestal presentada por el Ente Fiscalizable no se identifican las partidas que la integran, debido a que lo registran en "otros".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/014 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- a. Errores en la reclasificación de las obras concluidas en ejercicios anteriores al resultado de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- b. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- c. Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la implementación de políticas, ni de que se hayan atendido los requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/016 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/017 ADM

Conforme a la documentación presentada, existe diferencia en los juicios laborales reportados por el Ente Fiscalizable y los reconocidos en los estados financieros y en las notas a los mismos.

MONTO REPORTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	MONTO RECONOCIDO EN ESTADOS FINANCIEROS	MONTO EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
\$8,445,757.18	\$7,621,227.50	\$7,621,227.50	\$824,529.68

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del Plan de Cuentas del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/018 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Secretaría del Ayuntamiento
Tesorería Municipal

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que la designación de las personas servidoras públicas se realizó con estricto apego a la normatividad vigente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-122/2025/019 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-122/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-122/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-122/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-122/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-122/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-122/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-122/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-122/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-122/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-122/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-122/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-122/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-122/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-122/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-122/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025301220003 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0003
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Zaragoza entre calles Guadalupe Victoria y Miramar. Localidad: San Juan Volador	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/11/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de las guarniciones y las banquetas en la calle Zaragoza entre las calles Guadalupe Victoria y Miramar, en la localidad de San Juan Volador; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los muros, el barandal, las guarniciones y las banquetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones particulares ni la memoria descriptiva, y las estimaciones no presentan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, las estimaciones y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2641388 latitud norte, -94.6499238 longitud oeste, en la localidad de San Juan Volador, en el municipio de Pajapan, Veracruz, con la estimación uno y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la identificación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que la evidencia aportada, no demuestran la totalidad de los trabajos, por lo que se ratifica que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con base en la estimación de obra uno normal se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm...”*, *“Muro de block macizo...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Suministro y elaboración de zapata aislada...”*, *“Suministro y elaboración de dado de cimentación...”*, *“Cadena de desplante...”*, *“Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm², agregado máximo 3/4”, habilitada con 4 vrs de 3/8” y estr de 1/4” @ 15 cm...”*, *“Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto $f'c=200$ kg/cm², agregado máximo 3/4” reforzado con armex...”* y *“Cadena de cerramiento...”*, de las partidas de Muro 01 lado derecho, Muro 02 lado derecho, Muro 03 lado izquierdo, Muro 04 lado izquierdo y Muro 05 lado izquierdo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia de los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro 01 lado derecho						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	43.85	28.87	14.98	\$501.14	\$7,507.08
Muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm. en 15 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	36.67	20.33	16.34	\$506.22	\$8,271.63
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	7.42	2.97	4.45	\$295.59	\$1,315.38
Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto f'c=200 kg/cm2, de 60 x 60 cm de ancho y 15 cm de altura, habilitado con 4 vs del no. 3 (3/8") en ambos sentidos, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	27.00	19.00	8.00	\$745.12	\$5,960.96
Suministro y elaboración de dado de cimentación de concreto f'c=200	PZA	8.00	0.00	8.00	\$523.94	\$4,191.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
kg/cm2, 40 x 40 x 40 cm, habilitado con armex 15-20-4 incluye: suministro, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada armex 15-20-4, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	18.32	0.00	18.32	\$399.63	\$7,321.22
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	29.80	21.80	8.00	\$501.14	\$4,009.12
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4" reforzado con armex 15-20-4 incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	4.80	0.00	4.80	\$399.63	\$1,918.22
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material,	ML	6.40	4.92	1.48	\$501.11	\$741.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra y equipo necesario (SIC).						
Muro 02 lado derecho						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	51.59	43.04	8.55	\$501.14	\$4,284.75
Muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm. en 15 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	45.95	33.22	12.73	\$506.22	\$6,444.18
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	8.75	7.71	1.04	\$295.59	\$307.41
Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto f'c=200 kg/cm2, de 60 x 60 cm de ancho y 15 cm de altura, habilitado con 4 vs del no. 3 (3/8") en ambos sentidos, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	29.00	25.00	4.00	\$745.12	\$2,980.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	30.80	20.11	10.69	\$501.14	\$5,357.19
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", habilitada armex 15-20-4, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	24.00	22.60	1.40	\$399.63	\$559.48
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4" reforzado con armex 15-20-4 incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	8.20	6.19	2.01	\$399.63	\$803.26
Muro 03 Lado Izquierdo						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	ML	39.60	0.00	39.60	\$501.14	\$19,845.14
Muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm. en 15 cm. de espesor asentado con mortero cemento-	M2	46.94	0.00	46.94	\$506.22	\$23,761.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	5.70	0.00	5.70	\$295.59	\$1,684.86
Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto f'c=200 kg/cm2, de 60 x 60 cm de ancho y 15 cm de altura, habilitado con 4 vs del no. 3 (3/8") en ambos sentidos, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	22.00	0.00	22.00	\$745.12	\$16,392.64
Suministro y elaboración de dado de cimentación de concreto f'c=200 kg/cm2, 40 x 40 x 40 cm, habilitado con armex 15- 20-4 incluye: suministro, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	20.00	0.00	20.00	\$523.94	\$10,478.80
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada armex 15-20- 4, incluye: cimbra, descimbra, material,	ML	56.77	0.00	56.77	\$399.63	\$22,687.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra y equipo necesario (SIC).						
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	20.91	0.00	20.91	\$501.14	\$10,478.84
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4" reforzado con armex 15-20-4 incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	13.80	0.00	13.80	\$399.63	\$5,514.89
Muro 04 Lado Izquierdo						
Muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm. en 15 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	45.00	38.76	6.24	\$506.22	\$3,158.81
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	28.44	25.02	3.42	\$501.14	\$1,713.90
Muro 05 Lado Izquierdo						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm ² .	ML	10.11	0.00	10.11	\$501.14	\$5,066.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
Muro de block macizo de 15 x 20 x 40 cm. en 15 cm. de espesor asentado con mortero cemento- arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	11.45	0.00	11.45	\$506.22	\$5,796.22
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	2.82	0.00	2.82	\$295.59	\$833.56
Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto f'c=200 kg/cm2, de 60 x 60 cm de ancho y 15 cm de altura, habilitado con 4 vs del no. 3 (3/8") en ambos sentidos, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	6.00	0.00	6.00	\$745.12	\$4,470.72
Suministro y elaboración de dado de cimentación de concreto f'c=200 kg/cm2, 40 x 40 x 40 cm, habilitado con armex 15- 20-4 incluye: suministro, cimbra, descimbra,	PZA	9.00	0.00	9.00	\$523.94	\$4,715.46

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada armex 15-20- 4, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	27.23	0.00	27.23	\$399.63	\$10,881.92
Castillo de sección 15 x 20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @ 15 cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	4.80	0.00	4.80	\$501.14	\$2,405.47
SUBTOTAL						\$211,860.25
IVA						\$33,897.64
TOTAL						\$245,757.89

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$245,757.89 (Doscientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-122/2025/002 DAÑ	Obra Número: 2025301220004 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0004
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Fernando López Arias, Hernández Martínez, Emiliano Zapata y Hernández Ochoa. Localidad: Tecolapa.	Monto pagado: \$1,300,000.00 Monto contratado: \$1,300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/07/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Fernando López Arias, Hernández Martínez, Emiliano Zapata y Hernández Ochoa, en la localidad de Tecolapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los barandales, los muros, las guarniciones, las banquetas, la señalización, la aplicación de pintura y la limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra debidamente firmado; sin embargo, no presentaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos, las especificaciones particulares ni con la memoria descriptiva; del proceso de licitación, la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones se encuentran fundamentadas con ley federal debiendo ser con la estatal, y las estimaciones no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la

observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2570135 latitud norte, -94.6696652 longitud oeste, en la localidad de Tecolapa, en el municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

No obstante, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes en la que refiere la identificación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que solo se identificaron variación de medidas y no exhibieron evidencia que soporte los argumentos vertidos, por lo que se ratifica que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados referentes a los conceptos de *"Relleno en cepas con material de banco..."*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90% Proctor, con compactador manual (bailarina). Incluye: volteo con pala.(SIC)	M3	491.65	308.35	183.30	\$550.31	\$100,871.82
SUBTOTAL						\$100,871.82
IVA						\$16,139.49
TOTAL						\$117,011.31

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,011.31 (Ciento diecisiete mil once pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., la cual deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-122/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025301220005 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0005
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calles Emiliano Zapata, Miguel Hidalgo y Tataguetzanime. Localidad: El Mangal.	Monto pagado: \$1,300,000.00 Monto contratado: \$1,300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/06/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de las guarniciones y las banquetas en las calles Emiliano Zapata, Miguel Hidalgo y Tataguetzanime, en la localidad de El Mangal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas y la señalización, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito debidamente firmado, sin embargo, no aportaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no exhibe la memoria descriptiva y los planos del proyecto no incluyen la firma del Presidente Municipal ni del Director de Obras Públicas; las estimaciones de obra no exhibieron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; aunado a lo anterior, no aportaron la póliza de cheque ni la factura de pago de la estimación uno; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, las estimaciones y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.1839999 latitud norte, -94.6728859 longitud oeste, en la localidad de El Mangal, en el municipio de Pajapan, Veracruz, con la estimación uno normal y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la identificación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que sólo se identificaron variación de medidas, cabe mencionar que, derivado del análisis del finiquito, se actualizan los volúmenes pagados no ejecutados, por lo que se señala lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física con base en la estimación de obra uno normal se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación con aparato topográfico...”*, *“Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”*, *“Guarnición de concreto simple...”*, *“Relleno en cepas con material de banco...”*, *“Banqueta de concreto hecho en obra...”*, *“Firme de 05 cm. de espesor de concreto hecho en obra...”* y *“Suministro y aplicación de pintura amarilla...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública

2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno establecido ejes de referencia, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	1,378.50	828.15	550.35	\$13.19	\$7,259.12
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	45.75	27.60	18.15	\$300.95	\$5,462.24
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Guarnición de concreto simple f'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm, incluye acabado pulido con volteador en ambas aristas de la corona, cimbrado y	ML	918.00	548.21	369.79	\$440.70	\$162,966.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descimbrado. (SIC)						
Relleno en cepas con material de banco, compactado al 90 proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	366.39	209.19	157.20	\$480.51	\$75,536.17
Banqueta de concreto hecho en obra de $f_c=150$ kg/cm ² . agregado máximo de 3/4", de 8 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra necesaria en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	1,239.30	738.43	500.87	\$333.92	\$167,250.51
Firme de 05 cm. de espesor de concreto hecho en obra resistencia normal $f_c=150$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4, incluye: material,	M2	92.00	0.00	92.00	\$214.08	\$19,695.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
PINTURA Y SEÑALIZACIÓN						
Suministro y aplicación de pintura amarilla, tipo tráfico en guarniciones de 15 cm de corona y 20 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	918.00	542.23	375.77	\$61.26	\$23,019.67
SUBTOTAL						\$461,189.52
IVA						\$73,790.32
TOTAL						\$534,979.84

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$534,979.84** (Quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025301220009 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0009
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con carpeta asfáltica del cadenamiento 0+000 al 0+530 (Primera etapa). Localidad: Lázaro Cárdenas del Río.	Monto pagado: \$3,000,000.00 Monto contratado: \$3,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/06/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la primera etapa de la rehabilitación del camino rural con carpeta asfáltica del cadenamiento 0+000 al 0+530, en la localidad de Lázaro Cárdenas del Río; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías y el pavimento, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Rehabilitación”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido por factores externos; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto del proyecto, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra y revisión física, se detectó que los trabajos son correspondientes a una “Construcción”, por lo que el análisis de la misma se realizó bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos ni con la memoria descriptiva; las estimaciones no exhiben las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla, espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento) y grado de compactación ni la factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra los días 08 y 10 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.1371368 latitud norte, -94.6235763 longitud oeste, en la localidad de Lázaro Cárdenas del Río, en el municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

No obstante, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la identificación de los conceptos señalados con pagos en exceso; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que sólo se identificaron variación de medidas, además, respecto de los costos elevados, aportaron la tarjeta de análisis de precios unitarios, no obstante, no aportaron sustento argumental, técnico o bibliográfico con el cual justifiquen los señalamientos, por lo que no se considera suficiente e idóneo; en razón de lo anterior, se ratifica lo siguiente:

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Excavación préstamo de banco de material...”*, *“Acarreo en camión 1er km de carpeta asfáltica...”*, *“Acarreo en camión km subsecuente de carpeta asfáltica...”*, *“Afine y compactación de la superficie...”*, *“Operación de mezclado, tendido...”*, *“Carpeta de concreto asfáltico...”*, *“Excavación*

por medio mecánicos...”, “Acarreo en camión 1er km producto de excavaciones...”, “Acarreo en camión km subsecuente producto de excavaciones...”, “Riego de impregnación...”, “Acarreo en camión 1er km de producto de demoliciones...” y “Acarreo en camión km subsecuente producto de demoliciones...”; además, una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó un costo elevado en el precio unitario, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Carpeta de concreto asfáltico con mezcla en caliente de 5.00cm de espesor, T.M.A. 3/4” a finos, compactada al 95% prueba Marshall, incluye: cemento asfáltico a razón de 125 kg/por M3, riego de liga a razón de 1.00 L/M2, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (no incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra).”, toda vez que presenta un exceso en la cantidad utilizada del insumo “Carpeta asfáltica en caliente”, tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos, además de presentar un bajo rendimiento en la cuadrilla “C-09”, tomando como referencia y sustento argumental la bibliografía especializada en materia de costos y presupuestos.*

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIII, 63 segundo párrafo, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y IX y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 112 fracciones IV, inciso f), V, VI, X, XI, XII y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes así como por costos elevados, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PRELIMINARES								
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	\$54.64	1,113.00	\$60,814.32	\$54.64	1,098.60	\$60,027.50	\$786.82
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material producto de excavaciones, demoliciones, base hidráulica, material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina.	M3	\$73.36	1,391.25	\$102,062.10	\$73.36	1,373.25	\$100,741.62	\$1,320.48
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material producto de excavaciones, demoliciones, base hidráulica, material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido.	M3/KM	\$23.33	2,782.50	\$64,915.72	\$23.33	2,746.50	\$64,075.84	\$839.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
TERRACERÍAS								
Excavación préstamo banco material p/base hidráulica en banco; incluye: material de base, maquinaria y equipo necesario.	M3	\$458.43	742.00	\$340,155.06	\$458.43	732.40	\$335,754.13	\$4,400.93
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de carpeta asfáltica, base hidráulica, material producto de excavaciones y demoliciones, material mixto, en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.	M3	\$58.27	927.50	\$54,045.43	\$58.27	0.00	\$0.00	\$54,045.43
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de carpeta asfáltica, base hidráulica, material producto de excavaciones, demoliciones, material mixto en camino plano pavimentado.	M3/KM	\$13.07	21,508.73	\$281,119.10	\$13.07	0.00	\$0.00	\$281,119.10
Afine y compactación de la superficie descubierta con equipo mecánico, al 90% de su PVSM, en un espesor de 0.20 m., de acuerdo a especificaciones	M2	\$13.81	3,710.00	\$51,235.10	\$13.81	3,662.00	\$50,572.22	\$662.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
de proyecto, incluye: incorporación de agua, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.								
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM., (no incluye: suministro ni acarreo desde el banco del material arenogravoso), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	\$116.99	927.50	\$108,508.22	\$116.99	915.50	\$107,104.34	\$1,403.88
PAVIMENTOS								
Riego de impregnación con emulsión asfáltica rompimiento lento a razón de 1.50 l/m2 colocado con petrolizadora, incluye: barrido de la superficie, poreo con arena, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta,	M2	\$44.14	3,710.00	\$163,759.40	\$44.14	3,662.00	\$161,640.68	\$2,118.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
equipo de seguridad, y todo lo necesario para su correcta ejecución.								
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de carpeta asfáltica, base hidráulica, material producto de excavaciones y demoliciones, material mixto, en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.	M3	\$58.27	231.88	\$13,511.65	\$58.27	228.88	\$13,336.84	\$174.81
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de carpeta asfáltica, base hidráulica, material producto de excavaciones, demoliciones, material mixto en camino plano pavimentado.	M3/KM	\$13.07	7,134.79	\$93,251.71	\$13.07	7,042.48	\$92,045.21	\$1,206.50
Carpeta de concreto asfáltico con mezcla en caliente de 5.00cm de espesor, T.M.A. 3/4" a finos, compactada al 95% prueba Marshall, incluye: cemento asfáltico a razón de 125 kg/por M3, riego de liga a razón de	M2	\$334.92	3,710.00	\$1,242,553.20	\$304.95	3,662.00	\$1,116,726.90	\$125,826.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
1.00 L/M2, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (no incluye acarreo de mezcla asfáltica de planta de asfalto a el norte de gravedad de la obra).								
SUBTOTAL								\$473,905.73
IVA								\$75,824.92
TOTAL								\$549,730.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$549,730.65 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-122/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025301220012 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0012
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en los barrios San José, Naranjal, Tropezón, La Colmena y Palma Sola. Localidad: Minzapan.	Monto pagado: \$3,388,888.00 Monto contratado: \$3,388,888.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/07/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de las guarniciones y las banquetas en los barrios San José, Naranjal, Tropezón, la Colmena y Palma Sola, en la localidad de Minzapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas y la señalización, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no aportaron el presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no incluye los planos del proyecto ni la memoria descriptiva; las estimaciones de obra no cuentan con el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyó el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo no fue posible efectuar la verificación física de los trabajos, debido a que los habitantes de la localidad de Minzapan tomaron las instalaciones del H. Ayuntamiento manifestando que el acceso a dicha comunidad se encontraba bloqueado mientras no fueran resueltas diversas exigencias de sus pobladores, por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la integridad tanto del personal de Obras

Públicas como del personal auditor, se determinó no acudir a realizar la verificación y medición de los trabajos ejecutados, tal como se asentó en el acta circunstanciada correspondiente, y con las evidencias presentadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 73, 75, 76 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por ende, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución e identificación de la obra, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$3,388,888.00 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción de los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,388,888.00 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/006 DAÑ	Obra Número: 2025301220013 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0013
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en los barrios las Palomas y el Mico. Localidad: Minzapan	Monto pagado: \$1,222,173.00 Monto contratado: \$1,222,173.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/08/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la construcción de guarniciones y las banquetas en los barrios de las Palomas y el Mico, en la localidad de Minzapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las guarniciones, las banquetas, la pintura y la limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos, en el periodo de solventación aportaron el contrato de obra debidamente firmado; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo ni la bitácora de obra; además, el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto ni con la memoria descriptiva; y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyó el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no fue posible efectuar la verificación física de los trabajos, debido a que los habitantes de la localidad de Minzapan tomaron las instalaciones del H. Ayuntamiento manifestando que el acceso a dicha comunidad se encontraba bloqueado mientras no fueran resueltas diversas exigencias de sus pobladores, por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la integridad tanto del personal de Obras Públicas como del personal auditor, se determinó no acudir a realizar la verificación y medición de los trabajos ejecutados, tal como se asentó en el acta circunstanciada correspondiente, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 73, 75, 76 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por ende, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución e identificación de la obra, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

En virtud de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,222,173.00 (Un millón doscientos veintidós mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$1,222,173.00 (Un millón doscientos veintidós mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/007 DAÑO	Obra Número: 2025301220014 Contrato Número: MVP/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0014
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de revestimiento del tramo Minzapan a Camino Real. Localidad: Minzapan.	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/07/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de camino rural con material de revestimiento del tramo Minzapan a Camino Real, en la localidad de Minzapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las excavaciones, los acarreos y las terracerías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo ni la bitácora de obra; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones particulares ni la memoria descriptiva; la estimación de obra no cuenta con las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyó el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no fue posible efectuar la verificación física de los trabajos, debido a que los habitantes de la localidad de Minzapan tomaron las instalaciones del H. Ayuntamiento manifestando que el acceso a dicha comunidad se encontraba bloqueado mientras no fueran resueltas diversas exigencias de sus pobladores, por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la integridad tanto del personal de Obras Públicas como del personal auditor, se determinó no acudir a realizar la verificación y medición de los trabajos ejecutados, tal como se asentó en el acta circunstanciada correspondiente, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 73, 75, 76 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por ende, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución e identificación de la obra, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

En virtud de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025301220017 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0017
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal. Localidad: San Miguel Temoloapan.	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/09/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de las guarniciones y las banquetas en la calle principal, en la localidad de San Miguel Temoloapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los muros, las guarniciones, las banquetas, el tendido de material de revestimiento y la pintura de señalización, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no incluye los planos del proyecto ni la memoria descriptiva; y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, en específico los trabajos de tendido de material de revestimiento que se encuentran incluidos en la partida de “obra complementaria”, en el periodo de solventación aportaron un acta circunstanciada con argumentos, sin embargo, no presentaron la opinión técnica avalada por la Secretaría de Bienestar respecto de los trabajos o evidencia que demuestre que dichos trabajos se encuentren incluidos en el catálogo de los lineamientos del FAIS, ratificando que, resulta improcedente el gasto efectuado por un presunto daño patrimonial de \$63,483.87 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 87/100 M.N.), incluyendo I.V.A; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra los días 08 y 10 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.1205326 latitud norte, -94.6533066 longitud oeste, en la localidad de San Miguel Temoloapan (Nuevo San Miguel), en el municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

No obstante, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,483.87 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025301220023 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0023
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Ruiz Cortines entre las calles Benito Juárez y Corregidora. Localidad: Pajapan.	Monto pagado: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/12/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Ruiz Cortines entre las calles Benito Juárez y Corregidora de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los muros, los barandales, las guarniciones, las banquetas, la renivelación, afine y comparación de terracerías, la base, la pintura, la señalización y limpieza general, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro

de alta de la obra ante IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones particulares ni con la memoria descriptiva; y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto ni con el grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025, en específico los trabajos incluidos en la partida de *obra complementaria*, en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, por lo que se ratifica que es improcedente el gasto efectuado por un presunto daño patrimonial de \$278,769.48 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo I.V.A; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2672699 latitud norte, -94.693737 longitud oeste,

en la localidad y municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que se detectó que no han sido ejecutados los trabajos de la partida de obra complementaria, presentando un atraso de 5 meses a la fecha de la visita de obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, VI y XIII, 99 fracciones V, VI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y elaboración de barandal...”*, *“Guarnición de concreto simple...”*, *“Relleno en cepas...”*, *“Banqueta de concreto...”*, *“Excavación a mano en cepas...”*, *“Suministro y colocación de pintura amarilla...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactación...”*, *“Acarreo en camión 1er km...”*, *“Acarreo en camión km subsecuente...”* y *“Renivelación, afine y compactación de terracería...”* cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Barandal						
Suministro y elaboración y colocación de barandal a base de tubería acero al carbón de 2" de diámetro ced. 30, incluye: material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	77.60	30.55	47.05	\$254.20	\$11,960.11
Guarniciones y banquetas						
Guarnición de concreto simple F'c=150 kg/cm2 de 15x20x40 cm incluye acabado pulido con volteador en ambas aristas de la corona, cimbrado y descimbrado.	ML	457.50	365.40	92.10	\$417.51	\$38,452.67
Relleno en cepas con material préstamo de banco de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M2	147.72	111.23	36.49	\$543.37	\$19,827.57
Banqueta de concreto hecho en obra de F'c=200 kg/cm2. agregado máximo de 3/4", de 08 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra necesario en fronteras, descimbrado, material, mano de	M2	779.53	494.23	285.30	\$357.61	\$102,026.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo (SIC)						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	53.89	36.54	17.35	\$301.19	\$5,225.65
Pintura y señalización						
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cms de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	457.50	365.40	92.10	\$64.15	\$5,908.22
Obra complementaria						
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base, (no incluye: suministro y acarreo de material) compactado al 95% de su PVSM, incluye: mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	354.38	0.00	354.38	\$427.28	\$151,419.49
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada,	M3	354.38	0.00	354.38	\$83.96	\$29,753.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañoso revestido, incluye carga a máquina.						
Acarreo en camión al km subsecuente, de material de revestimiento, arena, grava y cascajo volumen suelto camino montañoso y brecha.	M3/KM	1,139.67	0.00	1,139.67	\$24.60	\$28,035.88
Renivelación, afine y compactación de la terracería con maquinaria, incluye: compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	1,890.00	0.00	1,890.00	\$16.46	\$31,109.40
SUBTOTAL						\$423,718.86
IVA						\$67,795.02
TOTAL						\$491,513.88

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En consecuencia, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 5 meses de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$42,371.89 (Cuarenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 89/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, cabe señalar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II,

III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes pagados no ejecutados y por penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$533,885.77 (Quinientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un presunto daño patrimonial de \$278,769.48 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende únicamente lo señalado previamente.

Observación Número: TM-122/2025/011 DAÑ	Obra Número: 2025301220024 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-004
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre las calles Corregidora e Ignacio Allende. Localidad: Pajapan.	Monto pagado: \$1,700,000.00 Monto contratado: \$1,700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre las calles Corregidora e Ignacio Allende de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la red de atarjeas, las descargas domiciliarias, las guarniciones, las banquetas, la terracería, el pavimento, la pintura de la señalización y los muros, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la CAEV para los trabajos de drenaje sanitario, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, y Disposición de Aguas Residuales del municipio soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones particulares ni con el estudio de mecánica de suelos, y la estimación del finiquito no exhibe la carátula y el estado de cuenta, tampoco de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto para el pavimento y las banquetas, del grado de compactación de la base y de hermeticidad o estanqueidad para la red sanitaria; asimismo, no proporcionaron la factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, y Disposición de Aguas Residuales del municipio, soportada con la opinión técnica del área competente del Ayuntamiento en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto número DOP/0257/2025; sin embargo, fue exhibida en copia simple vía tradicional y buzón fiscalizador, por lo tanto, en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, no es susceptible de valoración, por lo que se ratifica que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$1,033,611.33 (Un millón treinta y tres mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables

con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2679967 latitud norte, -94.6938027 longitud oeste, en la localidad y municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y los croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se actualiza como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, y Disposición de Aguas Residuales del municipio soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además, se observó la falta del aplanado interior pulido en el pozo de visita P2; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex

servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en particular la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para el servicio de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,033,611.33 (Un millón treinta y tres mil seiscientos once pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/015 DAÑ	Obra Número: 2025301220028 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0028
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre las calles José María Morelos y Corregidora. Localidad: Pajapan.	Monto pagado: \$900,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo entre las calles José María Morelos y Corregidora de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la red de atarjeas, las descargas domiciliarias, la terracería y el pavimento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del municipio soportada con la

opinión técnica del área competente del Ayuntamiento, la validación del proyecto otorgada por la CAEV, el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto ni con el estudio de mecánica de suelos; y la estimación finiquito no exhibe las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto para el pavimento, del grado de compactación para la base y de hermeticidad o estanqueidad para la red sanitaria; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2680626 latitud norte, -94.693013 longitud oeste, en la localidad y municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales aportadas en el periodo de solventación, la situación física prevalece SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que el servicio de drenaje sanitario se encuentre en funcionamiento dado que el personal de obras públicas no cuenta con apoyo para levantar las tapas de los registros y pozos de visita; además, se detectó del cadenamamiento 0+034.00 al 0+038.00 que existe una tubería expuesta, hechos asentados en el acta circunstanciada de la visita, lo que imposibilitó verificar físicamente su operatividad; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente

al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No obstante, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obra, se identificó que aportaron la factibilidad del proyecto emitida por el Servidor Público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se manifiesta que las condiciones de la red de agua potable se encuentra en óptimas condiciones al haber sido sustituida la tubería de PVC hidráulico de 2" de diámetro RD-26 y rehabilitadas las tomas domiciliarias; sin embargo, de la revisión física de la obra se identificó un tramo de la tubería de la red hidráulica que se encuentra expuesta sobre el pavimento como se mencionó anteriormente, lo que compromete la durabilidad y correcta operación de la misma al presentarse variación de pendiente y posibilidad de ruptura; en el periodo de solventación aportaron un acta circunstanciada firmada por diversos participantes con argumentos que no se consideran suficientes ni idóneos, aunado a que fue presentada en copia simple, por lo que no es susceptible a valoración en apego al artículo 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta 2025, por lo que se ratifica que derivado de la construcción de la obra se concluye que la infraestructura de agua potable no se encuentra en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación por un presunto daño patrimonial de \$725,948.65 (Setecientos veinticinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la identificación de los conceptos señalados soportada con el levantamiento físico y los números generadores; sin embargo dicha documentación fue presentada en copia simple, por lo que no es susceptible a valoración en apego al artículo 15 acción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta 2025, prevaleciendo el señalamiento, por lo que se ratifica lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Excavación por medios mecánicos...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación...”, “Acarreo en camión 1er kilometro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...” y “Calafateo en pavimento...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracería						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en material tipo II incluye: mano de obra, herramienta y	M3	188.16	184.72	3.44	\$51.44	\$176.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo necesario (SIC).						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado l 95% de su PVSM; incluye suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	101.45	92.36	9.09	\$660.83	\$6,006.94
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina (SIC).	M3	249.71	230.90	18.81	\$79.51	\$1,495.58
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (SIC).	M3	499.43	461.79	37.64	\$24.61	\$926.32
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia	M2	691.20	615.72	75.48	\$726.19	\$54,812.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f _c =200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado (SIC)						
Calafateo en pavimento, incluye: corte con disco de diamante de 4 cms, de profundidad, limpieza y aplicación de asfalto oxidado en ranuras, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)	ML	227.65	200.20	27.45	\$48.63	\$1,334.89
SUBTOTAL						\$64,753.50
IVA						\$10,360.56
TOTAL						\$75,114.06

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se identificó que aun cuando la obra se encuentra concluida, no está brindando el servicio correspondiente al drenaje sanitario conforme a los objetivos del programa; en el periodo de solventación exhibieron evidencia videográfica de un 1 video del pozo de visita; sin embargo, éste muestra una toma cerrada, por lo que no es posible identificar que corresponda al sitio de la obra, por lo que no se considera evidencia suficiente, ratificando que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observó un presunto daño patrimonial de

\$174,051.35 (Ciento setenta y cuatro mil cincuenta y un pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 74 segundo párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III, IV y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones IV, V y XVII, 115, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, 104 segundo párrafo, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, en específico los trabajos de drenaje sanitario, así como por la modificación de las condiciones de la infraestructura de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$75,114.06 (Setenta y cinco mil ciento catorce pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, sino que comprende únicamente lo señalado previamente, la cual deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-122/2025/016 DAÑ	Número de Servicio: 2025301220032 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0032
Descripción del Servicio: Pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios (supervisión).	Monto pagado: \$1,400,000.00 Monto contratado: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/03/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/12/2025

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

El servicio, de acuerdo con el finiquito del mismo, corresponde a la supervisión de 33 obras de su fuente de financiamiento para el ejercicio 2025; el desarrollo de los trabajos considera la asesoría para elaboración al Programa General de Inversión (PGI) bajo la fuente de financiamiento, la asesoría en la elaboración de reportes trimestrales y el cierre de ejercicio 2025, la supervisión de obras públicas consideradas en el PGI, la revisión de estimaciones de obra, la revisión y consultoría mensual de reportes de obra pública y la verificación de las obras concluidas.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de **la contratación del servicio** presentaron los términos de referencia, el contrato, el finiquito del servicio y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, sin embargo, no proporcionaron la bitácora del servicio. Referente a la **documentación soporte del servicio** aportaron la propuesta para la elaboración de PGI, evidencia de la asesoría para la elaboración de reportes trimestrales, así como para la elaboración de modificaciones presupuestales, de igual forma, aportaron el soporte documental de la revisión de las estimaciones de 24 obras correspondientes a los registros número 202501220001, 202501220002, 202501220003, 202501220004, 202501220005, 202501220006, 202501220007, 202501220008, 202501220009, 202501220010, 202501220011, 202501220014, 202501220015, 202501220017, 202501220018, 202501220019, 202501220020, 202501220022, 202501220024, 202501220025, 202501220027, 202501220028, 202501220030 y 202501220034, el material de la revisión y consultoría de los reportes mensuales y la verificación de obra concluidas en el PGI; asimismo, en el periodo de solventación aportaron el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, además exhibieron el soporte documental de estimaciones de obra de los registros número 202501220012, 202501220013, 202501220016, 202501220023, 202501220026, 202501220029 y 202501220033 firmados por el Supervisor Externo, sin embargo, no presentaron evidencia del concepto “supervisión de obras públicas consideradas en el Programa General de Inversión...”, y no aportaron el soporte documental de estimaciones de obra de los registros números 202501220031 y 202501220035; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta de la observación, y 14 fracción I de las Reglas

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Como resultado de la revisión documental y con base en el finiquito del servicio, no se encontró evidencia de la elaboración del concepto referente a “Supervisión de obras públicas consideradas en el Programa General de Inversión...” mientras que de los conceptos alusivos a “Revisión de estimaciones de obra consideradas y aprobadas dentro del programa general de inversión 2025...” no se exhibió evidencia de trabajos realizados en el mes de marzo; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y IX, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial en los conceptos del servicio, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Supervisión técnica a la obra pública ejercicio 2025						
Supervisión de obras públicas consideradas en el programa general de inversión 2025 y sus modificaciones, bajo la fuente de financiamiento FAISMUN; incluye: seguimiento de obra de manera permanente, verificación de personal y conceptos de trabajo que cumplan con las especificaciones presentadas en proyecto y/o las modificaciones autorizadas por la dirección de obras públicas, vigilancia	MES	9.00	0.00	9.00	\$45,710.12	\$411,391.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de condiciones de seguridad, higiene, limpieza de los trabajos, seguimiento a avances de programa de obra con respecto al programa de ejecución vigente, notificando a la dirección de obras públicas atrasos y las recomendaciones pertinentes para la recuperación de los tiempos marcados en el último programa de obra autorizado, personal técnico profesional, personal de gabinete, papelería, equipos de cómputo, equipo de medición, equipo fotográfico, vehículos y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Revisión de estimaciones de obra consideradas y aprobadas dentro del programa general de inversión 2025 y sus modificaciones, bajo la fuente de financiamiento FAISMUN 2025, incluye: revisión en campo de números generadores de los conceptos de obra ejecutada, croquis de números generadores, reporte fotográfico de números generadores, atención y formalización de firma en formatos autorizados por la Dirección de Obras Públicas, seguimiento de trámite de pago y plazos establecidos	MES	9.00	8.00	1.00	\$35,096.83	\$35,096.83

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para corrección de observaciones y cobro de estimaciones (para erogar este concepto, se tomarán las estimaciones definitivas para pago a la constructora), personal técnico profesional, personal de gabinete, papelería, equipos de cómputo, medición, fotográfico, vehículos y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).						
SUBTOTAL						\$446,487.91
IVA						\$71,438.07
TOTAL						\$517,925.98

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$517,925.98 (Quinientos diecisiete mil novecientos veinticinco pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,** el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra finiquitado.

Observación Número: TM-122/2025/017 DAÑ	Obra Número: 2025301220033 Contrato Número: MPV/OP/FAISMUN/IR/2025-30-122-0033
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con material de revestimiento del camino Chamilpa en tramos aislados. Localidad: San Juan Volador.	Monto pagado: \$797,924.10 Monto contratado: \$797,924.10 Monto convenido: \$0.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 16/05/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural con material de revestimiento del camino Chamilpa en tramos aislados, en la localidad de San Juan Volador; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos y las terracerías.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto ni con la memoria descriptiva; de la estimación de obra los números generadores de volúmenes de obra exhiben la hoja 11 sin firma del supervisor de obras públicas; en adición las hojas 1, 2 y 3 del reporte fotográfico no presentan evidencia de los conceptos ejecutados, y no proporcionaron pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracciones II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra los días 09 y 10 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2674855 latitud norte, -94.6478962 longitud oeste, en la localidad de San Juan Volador, en el municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la SIOP; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la SIOP, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$797,924.10 (Setecientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/020 DAÑ	Obra Número: 2025301220215 Contrato Número: MPV/OP/FORTAMUN-DF/IR/2025-30-122-0215
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con material de revestimiento de los barrios Palma Sola en calle 1 de Mayo, barrio Naranjal en la calle Isabel Hernández, barrio La Ceiba en las calles Emiliano Zapata, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, barrio San Salvador en las calles Venustiano Carranza, Niños Héroes, Miguel Alemán y Paseo de la Reforma y en el barrio Tropezón en la calle Paseo de la Reforma. Localidad: Minzapan.	Monto pagado: \$2,888,888.00 Monto contratado: \$2,888,888.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 20/10/2025

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de calles con material de revestimiento en los barrios Palma Sola en la calle 1 de Mayo; barrio Naranjal en la calle Isabel Hernández; barrio la Ceiba en las calles Emiliano Zapata, José María Morelos y Lázaro Cárdenas; barrio San Salvador en las calles Venustiano Carranza, Niños Héroes, Miguel Alemán y Paseo de la Reforma y en el barrio Tropezón en la

calle Paseo de la Reforma, en la localidad de Minzapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos y las terracerías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, las especificaciones particulares ni con la memoria descriptiva; del proceso de licitación, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo y el acta de la junta de aclaraciones se encuentran fundamentadas con ley federal debiendo ser con la estatal; las estimaciones de obra no proporcionan las pruebas de laboratorio de grado de compactación, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no exhibe las firmas de los integrantes del Comité; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyó el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo no fue posible efectuar la verificación física de los trabajos, debido a que los habitantes de la localidad de Minzapan tomaron las instalaciones del H. Ayuntamiento manifestando que el acceso a dicha comunidad se encontraba bloqueado mientras no fueran resueltas diversas exigencias de sus pobladores, por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la integridad tanto del personal de Obras Públicas como del personal auditor, se determinó no acudir a realizar la verificación y medición de los

trabajos ejecutados, tal como se asentó en el acta circunstanciada correspondiente y con las evidencias presentadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 73, 75, 76 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I y VI, 99 fracciones V, VI, XI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución e identificación de la obra, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$2,888,888.00 (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción de los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,888,888.00 (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/021 DAÑ	Obra Número: 2025301220216 Contrato Número: MPV/OP/FORTAMUN-DF/IR/2025-30-122-0216
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles con material de revestimiento de los barrios El Mico en las calles Arnulfo Zalazar, Dima Domínguez, Isabel Hernández y Macario Trejo, Barrio La Colmena en las calles paseo de la Reforma y Flores Magón y Barrio Las Palomas en la calle Melchor Ocampo. Localidad: Minzapan	Monto pagado: \$1,000,051.00 Monto contratado: \$1,000,051.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/09/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/10/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables aportaron documentación en copia simple, la cual carece de validez, por lo que el Órgano, en cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15 fracción VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de calles con material de revestimiento de los barrios El Mico en las calles Arnulfo Zalazar, Dima Domínguez, Isabel Hernández y Macario Trejo; Barrio La Colmena en las calles paseo de la Reforma y Flores Magón, y Barrio Las Palomas en la calle Melchor Ocampo en la localidad de Minzapan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, los acarreos y las terracerías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos

del proyecto ni con la memoria descriptiva, y la estimación de obra no exhibe las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyó el día 09 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, con el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo no fue posible efectuar la verificación física de los trabajos, debido a que los habitantes de la localidad de Minzapan tomaron las instalaciones del H. Ayuntamiento manifestando que el acceso a dicha comunidad se encontraba bloqueado mientras no fueron resueltas diversas exigencias de sus pobladores, por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la integridad tanto del personal de Obras Públicas como del personal auditor, se determinó no acudir a realizar la verificación y medición de los trabajos ejecutados, tal como se asentó en el acta circunstanciada correspondiente, por lo que se señala como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68, 73, 75, 76 y 79 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I y VI, 99 fracciones V, VI, XI y XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,000,051.00 (Un millón cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin poder verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,051.00 (Un millón cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/022 DAÑ	Obra Número: 2025301220303 Contrato Número: MPV/OP/FEFMPHM/IR/2025-30-122-0303
Descripción de la Obra: Rehabilitación de revestimiento de la calle Adolfo López Mateos entre calles 16 de septiembre y Pino Suarez. Localidad: Pajapan	Monto pagado: \$667,800.00 Monto contratado: \$667,800.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/09/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 17/10/2025

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del revestimiento de la calle Adolfo López Mateos entre las calles 16 de septiembre y Pino Suárez en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la renivelación, afine y compactación de la terracería, el terraplén compactado, la operación de mezclado y compactación de material de revestimiento y la construcción de muros, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no aportaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; además, el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, con las especificaciones particulares ni con la memoria descriptiva; la vigencia del registro del

contratista ante la SEFIPLAN expiró previo a la contratación de la obra; la estimación de obra no cuenta con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no incluyen la firma del supervisor de obras públicas en la página 18 de la estimación 1 finiquito; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 64 primer párrafo y 74 Sexies penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la responsable técnica y el auditor técnico de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio número PRES/073/2026, en las coordenadas de localización 18.2565418 latitud norte, -94.690495 longitud oeste, en la localidad y municipio de Pajapan, Veracruz, con el finiquito y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron los trabajos de muros, como se asentó en el acta circunstanciada de la visita, teniendo 6 meses de atraso según el periodo contractual; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 46 y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones III, IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó evidencia documental fehaciente consistente en levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, evidencia fotográfica y acta circunstanciada de fecha posterior a la inspección física que dé certeza de la ejecución de la totalidad de los trabajos, por lo que no justifica el señalamiento y se ratifica lo siguiente:

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron pagos en exceso por volúmenes no ejecutados referentes a los conceptos de “Operación de mezclado, tendido y compactación...”, “Renivelación, afine y compactación...”, “Excavación a mano en cepas...”, “Zapata aislada de concreto 60x60...”, “Zapata aislada de concreto 80x80...”, “Cadena de desplante...”, “Muro de block...”, “Castillo de sección...”, “Cadena de cerramiento...”, “Relleno con material...” y “Relleno en cepas...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 24, 54 primer y cuarto párrafos, y 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TERRACERÍAS						
Operación de mezclado, tendido y compactación de material de revestimiento. (Incluye suministro y acarreo de material), compactado al 95% de su PVSM. Incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	339.60	317.55	22.05	\$526.08	\$11,600.06
Renivelación, afine y compactación de la terracería con maquinaria, incluye: compactación sin control de laboratorio, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	1,698.00	1491.75	206.25	\$15.41	\$3,178.31
MUROS						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00M incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a estación a 20m.	M3	37.73	0.00	37.73	\$300.97	\$11,355.60
Zapata aislada de concreto F'C=200kg/cm2 de 60x60cm de ancho y 20cm de altura, habilitado con 4vs del No. 3 (3/8") en ambos sentidos, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	PZA	36.00	0.00	36.00	\$977.47	\$35,188.92
Zapata aislada de concreto F'C=200kg/cm2 de 80x80cm de ancho	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,336.71	\$13,367.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
y 20cm de altura, habilitado con 4vrs del No. 4 (1/2") en ambos sentidos @15CM, incluye: habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Cadena de desplante de sección 20x20cm concreto e F'C=200kg/cm2. Agregado máximo 3/4" habilitada con 4vrs de 3/8" y estribos del No. 2 (1/4") @15cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario.	ML	86.50	0.00	86.50	\$499.62	\$43,217.13
Muro de block macizo de 15x20x40cm en 20cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	108.46	0.00	108.46	\$663.72	\$71,987.07
Castillo de sección 20x20cm, concreto F'C=200kg/cm2, agregado máximo 3/4" habilitada con 4vrs de 3/8" y estr de 1/4" @15cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario.	ML	100.66	0.00	100.66	\$492.29	\$49,553.91
Cadena de cerramiento de sección 20x20cm, concreto F'C=200kg/cm2. Agregado máximo 3/4", habilitada con 4 vrs de 3/8" y estr de 1/4" @15cm, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario.	ML	70.40	0.00	70.40	\$492.35	\$34,661.44
Relleno con material producto de excavación, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.	M3	24.53	0.00	24.53	\$162.04	\$3,974.84
Relleno en cepas con material préstamo de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala.	M3	11.09	0.00	11.09	\$505.84	\$5,609.77
SUBTOTAL						\$283,694.15
IVA						\$45,391.06
TOTAL						\$329,085.21

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En consecuencia, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determinó con los 5 meses de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación, por lo que prevalece el señalamiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$34,043.30 (Treinta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable, cabe mencionar que en el periodo de solventación no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$363,128.51 (Trescientos sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-122/2025/023 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre la presente observación notificada en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, sin embargo, del análisis de la documentación presentada para las observaciones TM-122/2025/0009, TM-122/2025/012, TM-122/2025/013, TM-122/2025/014 y TM-122/2025/018 en el periodo de solventación y toda vez que la misma resulta aplicable para la observación en comento de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 9 de las 21 obras de la muestra revisadas de la fuente de financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las 2025301220006, 2025301220008, 2025301220011, 2025301220020, 2025301220022, 2025301220025, 2025301220026, 2025301220027 y 2025301220034 por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que se haga del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Observación Número: TM-122/2025/024 ADM
--

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación para el descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$51,441,317.79, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$837,520.00	\$448,920.00	\$6,268,640.00	\$5,035,560.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación referente a los procedimientos de contratación de obras y servicios, por lo que no se tiene la certeza de que se haya cumplido con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas aplicable y de si se observaron los criterios de imparcialidad y transparencia.

Resultando que las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procedimientos de contratación por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal, o bien, con los artículos del 36 al 52 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 24 al 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente al momento de la conducta generadora de la observación, para las fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-122/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-122/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-122/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-122/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-122/2025/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-122/2025/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-122/2025/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-122/2025/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-122/2025/009

Entregar las obras al Organismo Operador a su conclusión, para la verificación del cumplimiento de normas y especificaciones, así como para su recepción a su entera satisfacción que permita la correcta operación de las mismas.

Recomendación Número: RT-122/2025/010

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previamente a la integración de los precios unitarios del presupuesto base para efecto del procedimiento de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-122/2025/011

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-122/2025/012

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-122/2025/013

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-122/2025/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$583,092.94 para el ejercicio fiscal 2025, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) -A-	Financiamiento Neto ¹ -B-	Devengado de los Gastos No Etiquetados menos la Amortización de la Deuda -C-	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A + B - C
1	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$38,146,476.74	\$0.00	\$38,729,569.68	-\$583,092.94

¹ El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas.

Además, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-122/2025/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local, de forma trimestral y en la Cuenta Pública, los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo sea eliminado y se restablezca el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, y
- IV. El avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el Presupuesto de Recursos Disponibles Sostenible.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-122/2025/003 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$21,965,311.00, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$846,274.70; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$19,663,033.87
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	981,185.39
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		20,644,219.26
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	474,817.04

CONCEPTO	%	MONTO
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	21,119,036.30
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		21,965,311.00
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
(-) Excepciones (gastos estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2025		0.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 (considerando las excepciones indicadas por la normatividad) F		21,965,311.00
Diferencia (Incremento) G=F-E		846,274.70

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$21,965,311.00, misma que el Ente Fiscalizable modificó y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$23,210,716.00, sin incluir sentencias laborales, el cual rebasó el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$1,245,405.00, como abajo se muestra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES -C-	PAGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN INCLUIR SENTENCIAS LABORALES D = B - C	DIFERENCIA D - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-			
Servicios Personales	\$21,965,311.00	\$1,245,405.00	\$23,210,716.00	\$23,210,716.00	\$0.00	\$23,210,716.00	\$1,245,405.00

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-122/2025/004 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2025, respecto de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como a continuación se indica:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS APROBADA	INGRESOS RECAUDADOS	DIFERENCIA
Ingresos de Libre Disposición	\$39,967,905.08	\$38,146,476.74	-\$1,821,428.34
Transferencias Federales Etiquetadas	78,605,626.00	70,127,869.78	-8,477,756.22
TOTAL	\$118,573,531.08	\$108,274,346.52	-\$10,299,184.56

Además, el Ente Fiscalizable no justificó mediante el anexo B requerido en la Orden de Auditoría, haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos correspondiente en los rubros de gasto que abajo se indican, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base en las Reglas de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15, 18, párrafo primero y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: DE-122/2025/005 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2025 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 10, fracción II, 18, 21, 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF);
- b. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- c. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-122/2025/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Naciional de Crédito	Crédito Simple	16/10/2023	03/11/2025	\$12,999,999.47

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-122/2025/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2025, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta Pública 2025

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF;
- Balance Presupuestario - LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Clasificación por Objeto del Gasto;

- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Iniciativa de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

El Ente Fiscalizable, no presentó aclaraciones ni documentación para atender el señalamiento, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA: 7

RECOMENDACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-122/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-122/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-122/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-122/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-122/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;

III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y

IV. En su caso, el remanente para:

- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-122/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y

- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-122/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-122/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DISCIPLINA FINANCIERA: 8

OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL

ASPECTOS GENERALES

ESTUDIO GENERAL

Observación Número: OSM-122/2025/001 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte el nombramiento del “Enlace FAIS” como parte de su estructura orgánica, mismo que es la figura responsable de registrar y dar seguimiento a los proyectos y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ante la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, 36 fracción XVII y 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/002 ADM

Como resultado de la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación relativa a las actas que amparan las sesiones de Cabildo abierto. En consecuencia, no existe evidencia formal de la participación ciudadana ni de los acuerdos tomados, en virtud de que se desconoce:

- Si las convocatorias se emitieron con quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Si las convocatorias se publicitaron por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios acostumbrados o considerados pertinentes.
- Si las convocatorias contienen los requisitos mínimos de Ley tales como:

- I. Identificación del Ayuntamiento convocante;
- II. Temas que motivan la sesión de Cabildo abierto.
- III. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de Cabildo abierto; y
- IV. Requisitos para registrarse como participante en el Cabildo abierto.

- d) Cuántas sesiones de Cabildo Abierto se celebraron con los habitantes del ente fiscalizable o si cumplieron al menos en celebrar una cada bimestre.
- e) Qué asuntos de interés para la comunidad se discutieron.
- f) Si las sesiones fueron efectivamente públicas, cuántos participantes hubo y si éstos tuvieron derecho a voz solamente.
- g) Cuáles fueron las opiniones que expresaron los ciudadanos participantes tanto de los problemas de su comunidad como de posibles soluciones.
- h) Qué documentación adjuntaron los participantes sobre el tema a tratar.
- i) Qué servidores públicos participaron únicamente con derecho a voz y las razones de su participación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 5 fracción II, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/003 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no exhibió el Plan Municipal de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/004 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la instalación de las siguientes Comisiones Edilicias Municipales:

- a) Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas;
- b) Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal;
- c) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y
- d) Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 27 fracción I, 35 fracción XXVI, 36 fracción XV, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/005 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la integración de un padrón de Jefes de Manzana y/o Comisarios Municipales.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 35 fracción XXXIX y 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-122/2025/006 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que corrobore si el Plan Municipal de Desarrollo o las actualizaciones al mismo, fueron remitidos al Congreso del Estado para su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción II, 44, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/007 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no acreditó haber entregado copia al Titular de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) del Plan Municipal de Desarrollo aprobado por el Congreso del Estado, o de las actualizaciones al mismo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 17 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Observación Número: OSM-122/2025/008 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación correspondiente a los programas municipales de desarrollo social vigentes no financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 7, 13, 14, 15, 18 Ter y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción II, 7, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Observación Número: OSM-122/2025/009 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el acta que acredite la instalación en sesión de Cabildo del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 12 de la Ley número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 10 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ASPECTOS GENERALES

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Observación Número: OSM-122/2025/010 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la existencia del convenio "Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM)" firmado con la Dirección General de Desarrollo Regional, destinado a la aplicación de hasta el 2% de los recursos del FAISMUN, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión vinculadas al programa de desarrollo institucional municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 2.11 párrafo segundo de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/011 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite el cumplimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto de la entrega del nombramiento de una persona servidora pública con nivel mínimo de director/a de área o equivalente designado/a como Enlace FAIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/012 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que acredite la capacitación del Enlace FAIS, para el cumplimiento de sus funciones.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos, así como por el numeral 4.2 fracción III de los Lineamientos del FAIS 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-122/2025/013 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la convocatoria aprobada por el Cabildo para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la evidencia documental de su difusión.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 27, 28 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/014 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes individuales de los aspirantes para la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, que contengan la documentación requerida en la convocatoria publicada.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/015 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no comprobó la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 191 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COPLADEMUN**

Observación Número: OSM-122/2025/016 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente Fiscalizable cuenta con un reglamento publicado que tenga por objeto la planeación del desarrollo municipal, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Segundo

Transitorio del Decreto Número 603, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 514, de fecha 26 de diciembre de 2017.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Segundo transitorio del Decreto Número 603 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Sic), publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514, de 26 de diciembre de 2017; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN.

Observación Número: OSM-122/2025/017 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó, en función de sus actividades, que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal haya realizado aquellas en relación con:

1. Propuestas para la implementación o mejora de procesos en las etapas de formulación, aplicación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Propuestas para la mejora o creación de nuevos servicios públicos.
3. Propuestas para la realización de obras públicas, previo estudio.
4. Propuestas para la mejora de la Administración Municipal.
5. Integración de las comisiones de estudio sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación municipal y metropolitana.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 16 fracción III, inciso a) y 192 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-122/2025/018 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que carecen del soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar por medio de las asambleas vecinales los Comités de Participación Social (CPS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

PAJAPAN, VER.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/019 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que las actas constitutivas exhibidas para soportar la integración y selección de los Comités de Participación Social (CPS), carecen de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, identificándose las siguientes incidencias de manera general:

- No se hace constar la asistencia de miembros de la ciudadanía beneficiados de la obra.
- Falta de quórum en la selección de los integrantes.
- No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión en la cual establecen los criterios de selección a considerar por los aspirantes.
- Se omite acreditar la idoneidad del perfil de los integrantes electos, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Firmas desprovistas de individualización y de soporte documental de identidad.

Las cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR	a), b), c) y d)
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA	b), c) y d)
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL	b), c) y d)
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)	c) y d)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN	b), c) y d)
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	a), b), c) y d)
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)	b), c) y d)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	b), c) y d)
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN	b), c) y d)
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	b), c) y d)
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)	b), c) y d)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	c) y d)
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	a), b), c) y d)
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E	PAJAPAN	b), c) y d)

PAJAPAN, VER.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
	IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.		
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR	a), b), c), d) y e)
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c) y d)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; numeral 1.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/020 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que a continuación se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió

PAJAPAN, VER.

comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución de los Comités de Participación Social (CPS), al aportar de forma parcial los expedientes individuales de sus integrantes, impidiendo acreditar los siguientes puntos:

- Identidad;
- Residencia;
- No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- No condición de servidor público, y
- Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

Los cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR	a), b), c), d) y e)
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA	b), c), d) y e)
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL	b), c), d) y e)
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)	b), c), d) y e)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN	b), c), d) y e)
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	b), c), d) y e)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)	b), c), d) y e)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	b), c), d) y e)
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN	b), c), d) y e)
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	b), c), d) y e)
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)	b), c), d) y e)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGÓN ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	a), b), c), d) y e)
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR	a), b), c), d) y e)
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y URSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 1.3 y 3.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar ni justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/021 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que abajo se indican, se detectó que carecen de soporte documental relacionado con las convocatorias emitidas por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, los Comités de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/022 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para el FORTAMUN y detalladas más adelante, se detectó que las actas constitutivas exhibidas para acreditar la constitución de los Comités de Contraloría Social (CCS) y la elección de sus integrantes, carecen de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, identificándose las siguientes incidencias de manera general:

- Falta de quórum en la selección de los integrantes.
- No acreditó haber publicado la convocatoria y su difusión en la cual establecen los criterios de selección a considerar por los aspirantes.
- Fueron exhibidas parcialmente las actas constitutivas de los comités.
- Las actas carecen de la fecha y hora de inicio de la instalación en el acta constitutiva del comité.
- Se omite acreditar la idoneidad del perfil de los integrantes electos, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Las cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	a), b) y e)
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	a), b), c), d) y e)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	a), b) y e)
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN	a), b) y e)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar ni justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/023 ADM

De la revisión realizada a la documentación exhibida por el Ente Fiscalizable, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025 de las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN y detalladas más adelante, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió comprobar el cumplimiento de los criterios de ley exigibles para validar la legítima constitución de los Comités de Contraloría Social (CCS), al aportar de forma parcial los expedientes individuales de sus integrantes, impidiendo acreditar los siguientes puntos:

- a. Identidad;
- b. Residencia;
- c. No vinculación como dirigente de organizaciones políticas;
- d. No condición de servidor público, y
- e. Ausencia de conflicto de interés, al no tener una relación laboral, subordinada o comercial con el contratista adjudicado para la ejecución de la obra.

Los cuales se asocian, conforme a su inciso relacionado, a la incidencia en cada una de sus respectivas obras.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	SUPUESTOS APLICABLES
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	a), b), c), d) y e)
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN	b), c), d) y e)
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN	b), c), d) y e)
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN	b), c), d) y e)

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/024 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPHT) que abajo se indica, se detectó que carece de soporte documental relacionado con la convocatoria emitida por el Ente Fiscalizable para instalar, por medio de las asambleas vecinales, el Comité de Contraloría Social (CCS).

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 33 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de Veracruz; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/025 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el acta constitutiva exhibida para soportar la integración y selección del Comité de Contraloría Social (CCS), carece de elementos de validez jurídica y de cumplimiento normativo, los cuales se detallan a continuación:

- a) No se hace constar la asistencia de miembros de la ciudadanía beneficiados de la obra.
- b) Falta de quórum en la selección de los integrantes.
- c) La integración del comité no cumple con la estructura jerárquica dispuesta por la Ley Orgánica del Municipio Libre (1 presidencia, 1 secretaria y 3 vocalías).
- d) Se omite acreditar la idoneidad del perfil de los integrantes electos, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a) y 202 y 203 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025 y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/026 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió los expedientes individuales de los miembros que acrediten la integración del Comité de Contraloría Social, como lo prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 fracción VI, 20, 44, 46 fracción VI, 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 52 fracción II, 66, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Observación Número: OSM-122/2025/027 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración ni el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) para los programas municipales de desarrollo social, conforme a lo previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones I y XI, 7, 9 fracciones II, III y VIII, 18 Ter, 20, 23, 34 fracción XI y 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 47 y 49 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-122/2025/028 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida al Ente Fiscalizable para el procedimiento de Fiscalización Superior del ejercicio 2025, se imposibilitó determinar si dicho Ente realizó las adecuaciones necesarias al reglamento para regular los Comités de Contraloría Social (CCS), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero transitorio del Decreto Número 724, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, en fecha 07 de marzo de 2024.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracción II, 33 Ter, 33 Quater, 34, 60 fracciones II y III, 194 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Tercero transitorio del Decreto Número 724 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 098, el 07 de marzo de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CCS O CPS.

Observación Número: OSM-122/2025/029 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia de los Comités de Participación Social (CPS) respecto de la ejecución física de la obra, para que esta se realice conforme a las especificaciones del expediente técnico, de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica descritos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y sus reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHTEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/030 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria a los Comités de Participación Social para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/031 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que valide el funcionamiento de los Comités de Participación Social (CPS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.

3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

PAJAPAN, VER.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/032 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FAISMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Participación Social (CPS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I. MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/033 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Participación Social ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220003	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE CALLES GUADALUPE VICTORIA Y MIRAMAR DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR	SAN JUAN VOLADOR
2025301220004	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FERNANDO LOPEZ ARIAS, HERNANDEZ MARTINEZ, EMILIANO ZAPATA Y HERNANDEZ OCHOA DE LA LOCALIDAD DE TECOLAPA.	TECOLAPA
2025301220005	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, MIGUEL HIDALGO Y TATAGUETZANIME EN LA LOCALIDAD DE EL MANGAL	EL MANGAL

PAJAPAN, VER.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220006	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (CUARTA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL PESCADOR	EL PESCADOR (EL MORAL)
2025301220008	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y ESFUERZO DEL TRABAJO DE LA LOCALIDAD DE COSCAPAN.	COSCAPAN
2025301220009	REHABILITACIÓN DE DE CAMINO RURAL CON CARPETA ASFALTICA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+530 DE LA LOCALIDAD DE LAZARO CARDENAS (PRIMERA ETAPA).	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2025301220011	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA DEL MAIZ.	LA VICTORIA DEL MAÍZ (GENERAL EMILIANO ZAPATA)
2025301220012	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS SAN JOSÉ, NARANJAL, TROPEZON, LA COLMENA Y PALMA SOLA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220013	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LOS BARRIOS LAS PALOMAS Y EL MICO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN
2025301220014	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL TRAMO MINZAPAN A CAMINO REAL DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220017	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE SAN MIGUEL TEMOLOAPAN	SAN MIGUEL TEMOLOAPAN (NUEVO SAN MIGUEL)
2025301220020	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220022	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE OBREGON ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220023	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE RUIZ CORTINEZ ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220024	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES CORREGIDORA E IGNACIO ALLENDE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220025	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE TORIBIO MARTINEZ ENTRE LAS CALLES CUAUHEMOC E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220026	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES FRANCISCO I.	PAJAPAN

PAJAPAN, VER.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
	MADERO E IGNACIO DE LA LLAVE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	
2025301220027	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVILA CAMACHO ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220028	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE LAS CALLES JOSÉ MARIA MORELOS Y CORREGIDORA DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220033	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DEL CAMINO BOCACHAMILPA EN TRAMOS AISLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN VOLADOR.	SAN JUAN VOLADOR
2025301220034	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE ZARAGOZA ENTRE LAS CALLES CARRANZA Y ÚRSULO GALVAN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 3.2 y 4.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/034 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia de los Comités de Contraloría Social (CCS) respecto de la ejecución física de la obra, para que esta se realice conforme a las especificaciones del expediente técnico, de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica descritos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y sus reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente a la observación con base en el artículo 52, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: OSM-122/2025/035 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que se indican a continuación, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la convocatoria dirigida a los Comités de Contraloría Social (CCS) para participar en las sesiones del comité de obras públicas y servicios relacionados con ellas.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 21 fracciones I y IV de Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 8 y 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz vigente al momento de la conducta generadora de la observación; 204 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/036 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.

2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.
3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Las obras que carecen de lo mencionado son las siguientes:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/037 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó a los Comités de Contraloría Social (CCS) a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/038 ADM

De la revisión realizada a las obras de la muestra auditable financiadas con el FORTAMUN que abajo se indican, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por los Comités de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220210	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LAS CALLES BENITO JUAREZ Y MORELOS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220214	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE MONTES DE OCA ENTRE LAS CALLES 5 DE MAYO Y CHAPULTEPEC DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN
2025301220215	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS PALMA SOLA EN CALLE 1 DE MAYO, BARRIO NARANJAL EN LA CALLE ISABEL HERNANDEZ, BARRIO LA CEIBA EN LAS CALLES EMILIANO ZAPATA, JOSÉ MARÍA MORELOS Y LAZARO CARDENAS, BARRIO SAN SALVADOR EN LAS CALLES VENUSTIANO CARRANZA, NIÑOS HEROES, MIGUEL ALEMAN Y PASEO DE LA REFORMA Y EN EL BARRIO TROPEZON EN LA CALLE PASEO DE LA REFORMA DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN.	MINZAPAN
2025301220216	REHABILITACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LOS BARRIOS EL MICO EN LAS CALLES ARNULFO ZALAZAR, DIMA DOMINGUEZ, ISABEL HERNANDEZ Y MACARIO TREJO, BARRIO LA COLMENA EN LAS CALLES PASEO DE LA REFORMA Y FLORES MAGON Y BARRIO LAS PALOMAS EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MINZAPAN	MINZAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/039 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que se indica a continuación, se detectó que no se exhibió la documentación que ampare las labores de inspección y vigilancia, respecto del desarrollo de los trabajos que cumplan con las especificaciones del expediente técnico de acuerdo con la calidad, plazos establecidos y ejecución técnica de los trabajos descritos en cumplimiento de la normatividad aplicable y/o reglas de operación.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202, 203 y 204 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/040 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte que acredite el funcionamiento del Comité de Contraloría Social (CCS) en el marco de sus actividades conferidas siguientes:

1. Recibir quejas por parte de la ciudadanía en relación con la obra pública que supervisa y el seguimiento de la misma ante las autoridades municipales competentes.
2. Presentar inconformidades o quejas respecto de las irregularidades detectadas en las obras públicas durante el desarrollo de sus atribuciones.

3. Presentar consultas de información ante las autoridades competentes que hayan considerado necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
4. Presentar propuestas para el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

La obra que carece de lo mencionado es la siguiente:

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/041 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no convocó al Comité de Contraloría Social a participar en el proceso de la entrega-recepción de la obra.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 202 y 204 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/042 ADM

De la revisión realizada a la obra de la muestra auditable financiada con el FEFMPHT que abajo se indica, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió el informe de desempeño presentado por el Comité de Contraloría Social (CCS) ante la asamblea vecinal.

NÚMERO DE OBRA	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
2025301220303	REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTO DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y PINO SUAREZ DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PAJAPAN, VER.	PAJAPAN

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 202 y 204 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CDM.

Observación Número: OSM-122/2025/043 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable presentó documentación parcial sobre la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). Dicha información resulta insuficiente para validar de manera satisfactoria los atributos de sus integrantes, conforme a los criterios establecidos en el acta constitutiva que se detallan a continuación:

- a) su identidad;
- b) su residencia, y
- c) materialidad que soporte la selección democrática previa a la integración del consejo.

Aunado a ello, las deficiencias documentales restan certidumbre sobre el proceso de elección y la debida acreditación de los miembros relacionados en el acta del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM). En consecuencia, el Ente Fiscalizable no acreditó la debida integración del citado Consejo de conformidad con lo dispuesto en las acciones a realizar en el acta constitutiva.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INTEGRACIÓN

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

Observación Número: OSM-122/2025/044 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la integración y/o colaboración del servidor público designado como Enlace FAIS en el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORGANIZACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CDM.

Observación Número: OSM-122/2025/045 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que acredite la existencia de un reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) autorizado en sesión de Cabildo.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 60 fracción II y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/046 ADM

De la revisión realizada y con motivo de la omisión en la presentación de la documentación requerida, el Ente Fiscalizable no acreditó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del reglamento para regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, inciso a), 33 Bis fracciones II y III, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35 fracción XIV, 70 fracción IX y 194 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CDM.

Observación Número: OSM-122/2025/047 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte relacionada con la promoción de la participación ciudadana en materia de planeación en relación con los programas y acciones financiados con el FAISMUN, atendiendo a los mecanismos establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 21 fracción II y 22, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 y 6 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, así como por los numerales 3.2 y 4.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 16 fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/048 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte las propuestas del Consejo de Desarrollo Municipal para establecer los objetivos, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con sus reglas de operación y considerando las propuestas presentadas por los Comités de Participación Social (CPS) o Comités Comunitarios (CC).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 22, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III, inciso a), 191 y 192 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como por los numerales 2.8, 2.9 y 4.2 fracción IV de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: OSM-122/2025/049 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las siguientes atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM):

1. Participar en los procesos de seguimiento, control y evaluación del fondo.
2. Promover e impulsar el desarrollo de las contralorías sociales en las obras y acciones planificadas con fondos del FAISMUN.
3. Establecer comisiones de trabajo por actividades con la finalidad de dar seguimiento a las acciones definidas por los diferentes Comités de Participación Social (CPS).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el numeral 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

PRODIM

Observación Número: OSM-122/2025/050 ADM

De la revisión realizada, se detectó que el Ente Fiscalizable no exhibió la documentación que soporte la atribución del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) de impulsar las mejoras en las capacidades técnicas de la administración municipal a través del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en beneficio de los Comités de Participación Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley General de Archivos; 22, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz, así como por los numerales 2.11 primer párrafo y 4.2 fracción II de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2025; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Una vez agotado el plazo concedido para su solventación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación ni aclaraciones con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE ORDEN SOCIAL: 50

RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL

Recomendación Número: ROSM-122/2025/001

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias detectadas en el proceso de Entrega-Recepción con la finalidad de determinar las responsabilidades que correspondan.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/002

Implementar los mecanismos necesarios para cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con la labor del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), con la finalidad de impulsar los Programas de Desarrollo Institucional para fortalecer las capacidades administrativas municipales, siendo obligación del Ayuntamiento coadyuvar en dichas acciones, haciendo evidente y dejando constancia de que éstas favorecen la labor de los Comités Comunitarios, encargados de articular las demandas sociales y constatar la efectiva atención institucional de las metas programadas en beneficio de la comunidad.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/003

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria para promover la participación ciudadana y propiciar la conformación de las Asambleas Generales con los beneficiarios directos de las obras, con la finalidad de asegurar que el registro y la elección de aspirantes, elegidos por consenso comunitario, se realice de forma incluyente y equitativa, definiendo requisitos claros y razonables en apego a la normatividad aplicable a los Comités de Contraloría Social y/o Comités de Participación Social, lo que garantizará una selección justa y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/004

Establecer formalmente un Comité de Selección que, mediante criterios de evaluación objetivos y transparentes, analice los perfiles de los postulantes registrados en la convocatoria pública. Este Comité tendrá la responsabilidad de proponer a la Presidencia Municipal la lista de candidatos idóneos para integrar el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), visibilizando la objetividad del proceso y dejando constancia clara de las evaluaciones realizadas.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/005

Efectuar la publicidad y difusión de la convocatoria ante la ciudadanía para promover la participación ciudadana y propiciar el registro de aspirantes de forma incluyente y equitativa. Para ello, se definirán requisitos claros y razonables en apego a la normatividad en la materia aplicable al Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), lo que garantizará una selección justa de aspirantes y dejará constancia documental de dicho proceso.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/006

Implementar los mecanismos de control administrativo para el seguimiento del proceso formativo de la persona servidora pública —con nivel mínimo de directora de área— designada como Enlace FAIS propiciando su asistencia a las capacitaciones realizadas por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), con la finalidad de que cuente con las herramientas para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/007

Implementar los mecanismos de control administrativo para la firma del convenio y el seguimiento del Programa de Desarrollo Institucional Municipal de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), con la finalidad de brindar certeza sobre su operación, mediante el proceso establecido por la Secretaría del Bienestar a través de la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR).

Recomendación Número: ROSM-122/2025/008

Cumplir con la entrega de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad, a través de los medios informáticos determinados por la legislación en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas, respecto de la participación ciudadana, así como en lo relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Órganos de Participación Ciudadana (OPC) —cuyas actividades consultivas y auxiliares se orientan a la planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social—, debiendo realizar dicha carga con estricta observancia de los plazos legales y formalidades previstas por la normatividad aplicable.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/009

Cumplir con el registro, actualización y validación de la información correspondiente al Programa General de Inversión (PGI) a través de las plataformas informáticas oficiales, garantizando la congruencia de los datos financieros, metas y localización geográfica de las obras y acciones aprobadas, remitiendo dicha información en los términos y plazos perentorios establecidos en la legislación aplicable en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/010

Establecer formalmente un protocolo administrativo para la recopilación y organización de documentación comprobatoria, suficiente y en condiciones óptimas de legibilidad y fidelidad respecto del cumplimiento normativo en materia de participación ciudadana, planeación del desarrollo municipal, coordinación fiscal y contraloría social, de conformidad con las obligaciones inherentes a las personas servidoras públicas que integran el Cabildo del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos aplicables en el Procedimiento de Fiscalización Superior con alcance de Orden Social.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/011

Implementar los mecanismos de control que garanticen el foliado consecutivo, verificación de quórum e integración de los anexos técnicos aprobados en las actas de Cabildo, con la finalidad de dar certeza jurídica a las sesiones y asegurar la debida remisión documental al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/012

Efectuar la publicidad y difusión ante la ciudadanía de las convocatorias y actas correspondientes a las seis sesiones de Cabildo abierto que debe realizar, como mínimo, con estricta observancia de las formalidades previstas por la normatividad aplicable; asimismo, asegurar la remisión oportuna de dicha documentación probatoria al H. Congreso del Estado, a efecto de dar debido cumplimiento a las obligaciones institucionales vigentes.

Recomendación Número: ROSM-122/2025/013

Implementar los mecanismos necesarios para apegarse a lo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE ORDEN SOCIAL: 13

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-122/2025/003 DAÑ	\$6,465.58
2	FM-122/2025/004 DAÑ	\$658,168.89
3	FM-122/2025/005 DAÑ	\$979,220.42
4	FM-122/2025/009 DAÑ	\$357,137.46
Subtotal Financiero Presupuestal		\$2,000,992.35
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
5	TM-122/2025/001 DAÑ	\$245,757.89
6	TM-122/2025/002 DAÑ	\$117,011.31
7	TM-122/2025/003 DAÑ	\$534,979.84
8	TM-122/2025/004 DAÑ	\$549,730.65
9	TM-122/2025/005 DAÑ	\$3,388,888.00
10	TM-122/2025/006 DAÑ	\$1,222,173.00
11	TM-122/2025/007 DAÑ	\$1,500,000.00
12	TM-122/2025/008 DAÑ	\$63,483.87
13	TM-122/2025/010 DAÑ	\$533,885.77
14	TM-122/2025/011 DAÑ	\$1,033,611.33
15	TM-122/2025/015 DAÑ	\$900,000.00
16	TM-122/2025/016 DAÑ	\$517,925.98
17	TM-122/2025/017 DAÑ	\$797,924.10
18	TM-122/2025/020 DAÑ	\$2,888,888.00
19	TM-122/2025/021 DAÑ	\$1,000,051.00
20	TM-122/2025/022 DAÑ	\$363,128.51
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$15,657,439.25
TOTAL		\$17,658,431.60

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.